



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0602** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **06 AGO 2018**

VISTOS: El Contrato N° 033-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de diciembre de 2017, Oficio N° 010-2018/SMCJC/SS/DRTyC de fecha 11 de julio de 2018, Informe N° 789-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de julio de 2018, Informe N° 1121-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 20 de julio de 2018, Informe N° 1179-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de julio de 2018 relacionados a la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2017 se suscribe el Contrato N° 031-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR con la Contratista CORDOVA SALAZAR MERLY SOLBEY para la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**; derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2017/GRP-DRTyCP-CS;

Que, mediante Oficio N° 010-2018/SMCJC/SS/DRTyC de fecha 11 de julio de 2018, el supervisor del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**, indicando que con fecha 14 de julio de 2018 el contratista culminará al 100% las metas del servicio; por lo que al amparo de lo dispuesto en el ítem 12 sobre recepción y conformidad del servicio en el párrafo 12.1 que a la letra dice: *“(…) Al menos cinco (05) días antes de la terminación del servicio, mediante anotación del cuaderno de servicio, el contratista solicitará a la entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el inspector (a) o supervisor (a) según sea el caso; solicita conformación de Comité de Recepción del servicio;*

Que, con Informe N° 789-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de julio de 2018, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial manifiesta al Director de Caminos (e) que el supervisor del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**, mediante Oficio N° 010-2018/SMCJC/SS/DRTyC de fecha 11 de julio de 2018 ha solicitado la recepción del servicio anexando copia de los asientos N° 043 y 044 donde el responsable técnico y supervisor informan que el servicio culminó el 14 de julio de 2018; por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, mediante Informe N° 1121-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección de Caminos solicita la autorización para la conformación del Comité de Recepción del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**,

Que, con Informe N° 1179-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Caminos solicita la autorización para la conformación del Comité de Recepción del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA”**, indicando que en el Informe N° 1121-2018/GRP-440000-440010-440014 se consignó como miembros a dos personas que no pertenecen a la Oficina de Administración, y siendo que de acuerdo a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, el comité de recepción debe estar conformado por un integrante de la Oficina de Administración, propone para tal efecto a los siguientes integrantes:



[Firma manuscrita]





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 06021-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 06 AGO 2018

<u>Miembros Titulares</u>	<u>Cargo</u>
Ing. Aldo Armando Córdova Alvarado	Presidente
Sr. Marco Antonio Palacios Gutiérrez	Primer Miembro
Ing. Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza	Segundo Miembro

<u>Miembros Suplentes</u>	<u>Cargo</u>
Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú	Presidente Suplente
C.P.C. Manuel Felipe Lañas Gonzales	Primer Miembro Suplente
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	Segundo Miembro Suplente

Que, con proveído contenido en el Informe N° 1179-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de julio de 2018 el Director Regional autoriza tramitar el acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la culminación de la ejecución contractual, estipulando la recepción y conformidad del servicio, debiendo para tal efecto la entidad designar al Comité de Recepción;

Que, el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicio, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso";

Que, en ese sentido resulta necesaria la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación de los miembros que conforman el Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0602-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 06 AGO 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la conformación del Comité de Recepción del servicio: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA)-SAMANGUILLA-ESPINDOLA**”, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares	Cargo
Ing. Aldo Armando Córdova Alvarado	Presidente
Sr. Marco Antonio Palacios Gutiérrez	Primer Miembro
Ing. Cristhian Jeans Carlo Soluco Mendoza	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	Cargo
Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú	Presidente Suplente
C.P.C. Manuel Felipe Lañas Gonzales	Primer Miembro Suplente
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	Segundo Miembro Suplente

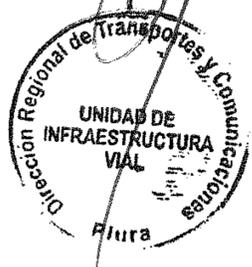
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Recepción del servicio designados en el artículo primero de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios y Proyectos e Infraestructura Vial, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, a la contratista CORDOVA SALAZAR MERLY SOLBEY, sito en Mz. E Lote 8 Urbanización Bancarios II Etapa-Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]



JUBICADO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
[Firma manuscrita]

Msc Ing. JAIME YBAAC BAAVEDRA Dir.
Director Regional